

EXENTA N° 163 / 03358 /

SANTIAGO. 19 DIC. 2006

Con esta fecha se ha dictado la siguiente:

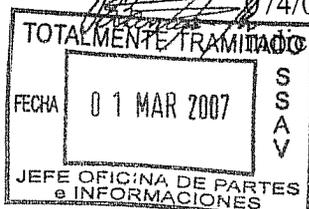
RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- a) Que por Resolución Exenta N° 036/01146 de fecha 06.JUN.2005, modificada por Resolución Exenta N° 074/01728 de fecha 04.AGO.2005 Dirección General de Aeronáutica Civil otorgó a la sociedad concesionaria Esso Chile Petrolera Ltda., la concesión de una superficie de 600,00 mts² de terreno eriazos ubicada al costado Norte de las instalaciones del Cuartel S.E.I. para operar conjuntamente con Air BP Copec S.A., destinada al almacenamiento, carguío, distribución y venta de productos del petróleo para aviación a través de un sistema de gabinetes abastecedores, en el Aeródromo Desierto de Atacama de la ciudad de Caldera, Provincia de Copiapó, IIIª Región.
- b) Que por carta de 16.ENE.2006, la sociedad concesionaria solicitó una ampliación de la superficie concedida.
- c) Que por Of. (O) N° 13/2/4/0186/0838 de fecha 10.FEB.2006, la Dirección General de Aeronáutica Civil propuso a la sociedad concesionaria la modificación de las condiciones bajo las cuales se otorgó la concesión, producto del aumento de la superficie concedida.
- d) Que por carta de fecha 15.DIC.2006, Esso Chile Petrolera Ltda. aceptó la modificación propuesta según oficio de la letra c), precedente.
- e) La Resolución N° 722 de fecha 18.ABR.2006 de la Dirección General de Aeronáutica Civil sobre delegación de facultades.
- f) Lo dispuesto en los artículos 3º letra i), 8º y 11º de la Ley N° 16.572; y en los artículos 47º y siguientes del DAR – 50 “Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos”, aprobado por D.S.(AV) N° 172 de 1974.

RESUELVO:

- 1.- Modifíquense a contar de esta fecha los Resueltos N°s 1 y 3 de la Resolución Exenta N° 036/01146 de fecha 06.JUN.2005, modificada por Resolución Exenta N° 074/01728 de fecha 04.AGO.2005, las cuales quedarán como a continuación se



“1.- Otórgase a Esso Chile Petrolera Ltda., en adelante la sociedad concesionaria, con domicilio en la ciudad de Santiago, la concesión de una superficie de 618,00 mts² de terreno eriazos, ubicado al costado Norte de las Instalaciones del Cuartel S.E.I. que operará conjuntamente con Air BP Copec S.A. y será destinada al almacenamiento, carguío, distribución y venta de productos del petróleo para aviación a través de un sistema de gabinetes abastecedores; y a implementar un terminal operativo como parte del funcionamiento de las instalaciones de combustible en el Aeródromo Desierto de Atacama de la ciudad de Caldera, Provincia de Copiapó, III^a Región.

Este servicio le otorga a la sociedad concesionaria el derecho para efectuar, sin costo adicional, el carguío de combustible en la plataforma del Aeródromo Desierto de Atacama y de ingresar a ella cada vez que sea necesario.

La ubicación de la concesión se considera provisoria hasta el momento en que los niveles de demanda generen un aumento en las ventas de la Sociedad Concesionaria, que le permitan asumir los costos del traslado de las instalaciones de productos del petróleo para aviación, al sector que según Plano Regulador del Aeródromo Desierto de Atacama se ha considerado como ideal y definitivo.

3.- La sociedad concesionaria pagará un Derecho Aeronáutico Mensual de \$ 167.341.- (CIENTO SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO PESOS) por la superficie ocupada, más un monto mensual equivalente a US\$ 5,75 por metro cúbico de combustible y lubricantes de aviación vendido, utilizándose para su conversión el tipo de cambio fijado por Enap, basado en el Artículo 59 del DAR – 50 “Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos”. En todo caso, el valor cobrado por este concepto no podrá exceder el 3% del valor del metro cúbico combustible o lubricante”.

- 2.- En todo lo no modificado rige la Resolución Exenta N° 036/01146 del 06.JUN.2005, modificada por Resolución Exenta N° 074/01728 de fecha 04.AGO.2005.
- 3.- Una vez tramitada la presente Resolución Exenta, la sociedad concesionaria deberá suscribir ante Notario Público, tres de sus ejemplares en señal de aceptación, debiendo protocolizar uno de ellos ante el mismo Notario y remitir a la DGAC uno de éstos, con la constancia de su protocolización.
- 4.- Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en la Sección Concesiones del Departamento Comercial y Finanzas, de la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- 5.- Regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, conforme a lo dispuesto en D.L. N° 1.939 de 1977.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE (FDO.) ENRIQUE CISTERNAS SAEZ, CORONEL DE AVIACIÓN (AD), DIRECTOR COMERCIAL Y FINANZAS.

Lo que se transcribe para su conocimiento.



DISTRIBUCIÓN:

- 3 EJEM. SUBSECRETARIA DE AVIACIÓN.
- 1 EJEM. MINISTERIO DE BIENES NACIONALES.
- 4 EJEM. ESSO CHILE PETROLERA LTDA., AV .PRESIDENTE RIESCO N° 5711 –
LAS CONDES - SANTIAGO.
- 1 EJEM. D.G.A.C., AERÓDROMO DESIERTO DE ATACAMA – CALDERA.
- 1 EJEM. D.G.A.C., DEPARTAMENTO DE AERÓDROMOS Y SERVICIOS AERONÁUTICOS.
- 1 EJEM. D.G.A.C., D.L., SBD. SOP. LOG., DÉPTO. INFRAEST., SECCIÓN CATASTRO.
- 1 EJEM. D.G.A.C., OFICINA REGISTRATURA CENTRAL. ✓
- 1 EJEM. D.G.A.C., DEPTO. COM. Y FIN., SUBDEPTO. COMERCIAL, SEC. TASAS Y
DERECHOS.
- 2 EJEM. D.G.A.C., DEPTO. COM. Y FIN., SUBDEPTO. COMERCIAL, SECCIÓN
CONCESIONES.